

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN CENTROS DE CARÁCTER PÚBLICO, Y PARA F.P.I, F.P.II, UNIVERSIDAD Y MASTERS EN CENTROS DE CARÁCTER PÚBLICO, CONCERTADO O PRIVADO PARA EL CURSO 2022-2023

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas al estudio para el curso 2022/2023

BDNS (Identif.): 655104

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655104>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es>)

y en la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://cubillosdelsil.sedelectronica.es/transparency/5f7e8ace-4f8f-4935-8e42-ff9a9a4011a6/>

Primero. Objeto

Es objeto de esta convocatoria establecer los criterios para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a la cantidad determinada por la Corporación en los Presupuestos Generales de cada ejercicio económico, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a soportar los gastos que los alumnos/as empadronados en el municipio y matriculados en estudios de E.S.O., Bachillerato en centros públicos; y F.P.I, F.P.II, Universidad y Masters en centros públicos, concertados o privados, tienen que asumir en el curso escolar 2022/2023.

Los alumnos/as beneficiarios/as de estas becas locales deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Segundo.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Tercero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º.-Empadronamiento:

Será condición indispensable que el/la solicitante figure empadronado/a en el municipio de Cubillos del Sil al menos un año antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y de forma excepcional, en los supuestos en que, por motivos de los estudios, el/la solicitante no esté empadronado/a en el municipio en el plazo de presentación de solicitudes, se verificará que la unidad familiar figura empadronada en el municipio de Cubillos

del Sil con un mínimo de tres años de antigüedad a la fecha de inicio del plazo de solicitudes.

2.º.–Matrícula:

Encontrarse matriculado/a en un centro de carácter público para estudios de E.S.O y Bachillerato y en público, concertado o privado para estudios de F.P. I y II, Universidad y Masters, cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial.

3.º.–Requisitos académicos:

El alumno/a debe cumplir los requisitos académicos que se describen a continuación:

3.1.–E.S.O, Bachillerato, F.P.I, F.P.II:

Haber obtenido al menos 5 puntos de media en el curso anterior.

Matricularse de curso completo, o de las asignaturas que le falten para terminar los estudios objeto de la ayuda.

No repetir curso. No se concederá beca a quienes repitan curso o a quienes se matriculen en un nuevo módulo sin haber superado el curso en el módulo anterior.

3.2.–Universidad:

Haber aprobado al menos el 50% de los créditos de las asignaturas en que se matriculó el curso anterior.

Matricularse con un mínimo de 45 créditos, o los que falten para terminar la carrera, si estos son menos.

3.3.–Másters:

Copia de la matrícula y justificante del pago de las tasas.

4.º.–Requisitos económicos:

Se fijan 3 umbrales de renta en función del número de miembros de la unidad familiar que determinan las cuantías a percibir:

Miembros unidad familiar	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	9.900,00 €	13.965,00 €	15.450,00 €
Familias 2 miembros	14.300,00 €	23.730,00 €	25.235,00 €
Familias 3 miembros	19.470,00 €	32.550,00 €	33.990,00 €
Familias 4 miembros	23.650,00 €	38.325,00 €	40.170,00 €
Familias 5 miembros	27.500,00 €	42.840,00 €	45.320,00 €
Familias 6 miembros	30.800,00 €	46.200,00 €	48.719,00 €
Familias 7 miembros	34.760,00 €	49.560,00 €	52.324,00 €
Familias 8 miembros	38.500,00 €	52.920,00 €	55.826,00 €

4.2.–Rentas unidad familiar: El cálculo de la renta familiar se obtendrá por suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Se considerarán unidades familiares las siguientes:

4.2.1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres en caso de menores de edad, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

4.2.2. La integrada por parejas no casadas, que tengan relación afectiva análoga a la conyugal, inscritas en un Registro de Uniones de Hecho, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres en caso de menores de edad, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

4.2.3. En los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial ni unión de hecho, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos de lo previsto en los puntos anteriores, se considera:

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

Se asimilarán a los hijos las personas vinculadas por razón de tutela, prohijamiento o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable. También se asimilarán a los hijos

aquellas personas cuya guarda y custodia les esté atribuida por resolución judicial en situaciones diferentes de las anteriores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4.3.–Fórmula de cálculo de rentas: Se sumará la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460) y se le restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595) referente a la suma de las rentas de la unidad familiar del ejercicio inmediatamente anterior al presente.

Cuarto.–Cuantía de las ayudas.

5.1.–E.S.O., Bachillerato, F.P.I, F.P.II:

1.º.–< Umbral 1 (ingresos bajos): Cuantía ligada a la renta (beca básica) 300 €, y además, se sumará una cuantía fija ligada a la residencia (si no reside en el mismo domicilio que la unidad familiar y lo acredita correctamente) 300 €.

2.º.–< Umbral 2 (ingresos medios): Beca básica 250 €, y cuantía fija ligada a la residencia 250 €.

3.º.–< Umbral 3 (ingresos altos): Beca básica 200 €, en este umbral no se establece cuantía fijada a la residencia.

4.º.–Renta superior al umbral 3: No tiene derecho a beca.

5.2.–Universidad y Máster:

1.º.–< Umbral 1 (ingresos bajos): Cuantía ligada a la renta (beca básica) 450 €, y además, se sumará una cuantía fija ligada a la residencia (si no reside en el mismo domicilio que la unidad familiar y lo acredita correctamente) 450 €.

2.º.–< Umbral 2 (ingresos medios): Básica 350 €, y cuantía fija ligada a la residencia 350 €.

3.º.–< Umbral 3 (ingresos altos): Beca básica 300 €, y cuantía fija ligada a la residencia 300 €.

4.º.–Renta superior al umbral 3: No tiene derecho a beca.

Quinto.–Presentación de la documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Cubillos del Sil, 21 de octubre de 2022.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.